



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 126-2017-CR/GRL*

Huacho, 22 de junio de 2017.

**VISTO:** El Oficio N° 12-2017-JRRM/CRPH/CR/GRL del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año, invitar al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, M.C. Bernardo Elvis Ostos Jara para que informe sobre diversos casos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que los consejeros tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL señala que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2017-CR/GRL

Que, el Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de 30 días calendarios. Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. En ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; Pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión.

Que, el Artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2017-CR/GRL, se acordó conformar una Comisión Investigadora que determine la situación actual de todas las ambulancias asignadas a la Provincia de Cajatambo de la Red de Salud Barranca-Cajatambo, la muerte materna ocurrida en la Red de Salud de Huaura-Oyón y una serie de nombramientos presuntamente irregulares de médicos y personal en la Red de Salud de Huarochirí;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Junio del presente año, invitar al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, M.C. Bernardo Elvis Ostos Jara, para que informe sobre los siguientes casos:

- Caso N° 1. – Sobre desaparición del C.D. Christhian Slim Méndez Visag, quien era servidor de la Red de Salud de Huarochirí (Ref. Oficio N° 890-2017-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG)
- Caso N° 2.- Sobre fallecimiento del Sr. Jesús Aguirre Salgado quien era chofer de la Micro Red de Salud Ricardo Palma – apoyo ofrecido por parte del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Lima (Ref. Carta S/N de la Sra. María Zenaida Palomino Jacay quien solicita situación de pensión vitalicia e indemnización por daños y perjuicios.
- Caso N° 3.- Sobre situación de las dos plazas orgánicas de médicos cirujanos del Centro de Salud "Santa Rosa" del distrito de Santa Cruz de Cocachacra, provincia de Huarochirí (Ref. Memorial de Autoridades y Pobladores del distrito de Cocachacra.
- Caso N° 4.- Sobre denuncia irregular del proceso de nombramiento 2016 de la Red de Salud de Huarochirí (Ref. Carta S/N del Sr. Enrique Juan Solgorre Contreras – Químico Farmacéutico en el Hospital San Juan de Matucana – contratado).





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 126-2017-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día **22 de Junio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la intervención del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

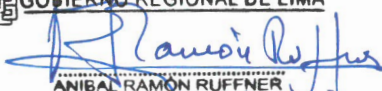
**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2017-CR/GRL, el Oficio N° 12-2017-JRRM/CRPH/CR/GRL del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada Comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
**ANIBAL RAMÓN RUFFNER**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL